

La Uruca, San José, Costa Rica, Lunes 14 de mayo del 2018

AÑO CXL

Nº 83

72 páginas



AHORA TODOS PUEDEN

Tramite en línea sus publicaciones
en La Gaceta y el Boletín Judicial

¡Más fácil y rápido!
-nosotros le ayudamos- 

 Imprenta Nacional
Costa Rica

www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
DOCUMENTOS VARIOS	8
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos	25
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	26
REGLAMENTOS	31
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	34
RÉGIMEN MUNICIPAL	37
AVISOS	37
NOTIFICACIONES	55

PODER LEGISLATIVO

LEYES

9489

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 15, INCISO B), Y DEL ARTÍCULO 16, INCISO A) DE LA LEY N.º 7424, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE BUENOS AIRES, DE 18 DE JULIO DE 1994

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman los artículos 15, inciso b), y el 16, inciso a), de la Ley N.º 7424, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Buenos Aires, de 18 de julio de 1994. Los textos son los siguientes:

Artículo 15- Actividades lucrativas afectas al impuesto

Todas las actividades lucrativas, que seguidamente se señalan, comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas, pagarán conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de esta ley, excepto las señaladas en el artículo 16.

[...]

b) Comercio

Comprende la compra y la venta de toda clase de bienes, mercaderías, propiedades, títulos valores, moneda y otros. Además, los actos de valoración de los bienes económicos, según la “oferta y la demanda”, tales como casas de representación, comisionistas, agencias, corredores de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado de cualquier tipo.

[...]

Artículo 16- Montos por pagar en actividades comerciales

Las actividades citadas a continuación pagarán el impuesto de patentes, de conformidad con el criterio indicado para cada una de ellas. Cuando en un mismo establecimiento se realicen conjuntamente

diferentes actividades de las señaladas en este artículo o de las pertenecientes al anterior, cada una de ellas se considerará de forma separada para los efectos del tributo.

a) Los bancos y establecimientos financieros (agencias aseguradoras, casas de banca, de cambio, financieras y similares) pagarán, por cada trimestre, sobre los ingresos por intereses brutos o comisiones o por ambos, percibidos en el año anterior, cinco colones (¢5,00) por cada mil colones (¢1000,00); mínimo dos mil colones (¢2000,00) por trimestre.

[...]

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado el nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Gonzalo Alberto Ramírez Zamora

Presidente

Carmen Quesada Santamaría

Primera secretaria

Michael Jake Arce Sancho

Segundo secretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Ejecútese y publíquese.

HELIO FALLAS VENEGAS.—Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—(L9489 - IN2018239746).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41064-RREE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Considerando:

1º—Que la Asamblea Legislativa mediante Ley número 9522 del día catorce de febrero de dos mil dieciocho, publicada en el Alcance número cincuenta y nueve de *La Gaceta Digital* número cincuenta y uno del diecinueve de marzo del dos mil dieciocho, aprobó la Enmienda al Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (2016), adoptada el 15 de octubre del 2016 en la Vigésima Octava Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono celebrada en Kigali-Ruanda.

2º—Que los instrumentos de ratificación de la Enmienda se depositarán ante el Secretario General de las Naciones Unidas, según el artículo 20 de la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. **Por tanto,**

En uso de las facultades que les confieren los incisos 10 y 12 del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1º—La ratificación de la República de Costa Rica a la Enmienda al Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (2016), adoptada el 15 de octubre del 2016 en la Vigésima Octava Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono celebrada en Kigali-Ruanda.

Artículo 2º—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República, a los cinco días del mes de abril del dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Alejandro Solano Ortiz.—1 vez.—O. C. N° 3400034827.—Solicitud N° DGPE-004-18.—(D41064 - IN2018239653).